

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

SUMINISTRO: **ADQUISICIÓN DE EMBARCACIÓN SEMIRRIGIDA, MOTOR Y REMOLQUE DE TRANSPORTE, PARA RESCATE ACUÁTICO DE SERVICIO DE EMERGENCIA Y SIMULTANEA ENAJENACIÓN DE EQUIPOS SIMILARES**

Procedimiento: **Abierto Supersimplificado**

Tramitación: **Ordinaria**

Criterios de valoración: **Único**

Número de archivos electrónicos en que se presentará la proposición: **Uno**

Contrato sujeto a recurso especial: **No**



CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

SUMARIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1ª. Objeto del contrato	4
Cláusula 2ª. Régimen Jurídico	4
Cláusula 3ª. Partes del contrato	4
CAPÍTULO II. POTESTADES Y RECURSOS	5
Cláusula 4ª. Recurso de reposición	5
CAPÍTULO III. EJECUCION DEL CONTRATO	6
Cláusula 5ª. Sujeción a documentos contractuales	6
Cláusula 6ª. Responsabilidades del Contratista	6
Cláusula 7ª. Entrega de los bienes	6
Cláusula 8ª. Plazo de ejecución o de entrega	6
Cláusula 9ª. Comprobaciones de los suministros	7
Cláusula 10ª. Daños a terceros	7
CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	8
Cláusula 11ª. Modificaciones del contrato	8
Cláusula 12ª. Protección de datos de carácter personal	9
CAPÍTULO V. PAGO DEL PRECIO	11
Cláusula 13ª. Procedimiento de aprobación y abono del precio	11
Cláusula 14ª. Revisión de precios	12
CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES	12
Cláusula 15ª. Penalidades por incumplimiento	12
CAPÍTULO VII. EXTINCION DEL CONTRATO	14
Cláusula 16ª. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro	14
Cláusula 17ª. Plazo de garantía	15
Cláusula 18ª. Vicios o defectos durante el plazo de garantía	15
Cláusula 19ª. Causas de resolución	15
Cláusula 20ª. Cesión de los contratos y subcontratación	16
Cláusula 21ª. Subrogación de personal	16
CAPÍTULO VIII. SELECCION DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO	17
Cláusula 22ª. Procedimiento y tramitación	17
Cláusula 23ª. Criterios de valoración de ofertas	18
Cláusula 24ª. Criterios de desempate	19
Cláusula 25ª. Presentación de proposiciones y apertura de las mismas	19
Cláusula 26ª. Documentación	21
Cláusula 27ª. Puesta a disposición de documentación cuando no se hayan presentado recursos	23
Cláusula 28ª. Adjudicación	23
Cláusula 29ª. Formalización del contrato	24
Cláusula 30ª. Obligaciones específicas del contratista	24
<u>ANEXO I</u>	<u>27</u>
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	27
<u>ANEXO II</u>	<u>31</u>



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	31
<u>ANEXO III</u>	32
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA	32
<u>ANEXO IV</u>	33
MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE	33

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª. Objeto del contrato

1. El contrato tiene por objeto la realización de las prestaciones que se citan en el ANEXO I, con expresión de su código CPV08 y, en su caso, de los lotes en que se desglosa el objeto del contrato.
2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.
3. En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico
4. El contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el ANEXO I.

Cláusula 2ª. Régimen Jurídico

1. El contrato se registrará:
 - a) Por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001 y por los preceptos de la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986, no derogados por la Disposición Derogatoria Única de la LCSP.
 - b) Por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. En lo no previsto se aplicarán supletoriamente las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
3. El contrato tiene a todos los efectos carácter administrativo.

Cláusula 3ª. Partes del contrato

1. **Administración contratante.**



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

- a) **Competencia para contratar.**- El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda, 4. de la LCSP.
- b) **Responsable del contrato.**- El señalado, en su caso, en el ANEXO I de este Pliego o el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.
- c) **Perfil de contratante.**- Alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=VuS2M9zTdq0%3D>)

2. Contratista.

1. Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO I.
2. Todos los contratistas que presenten ofertas deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en la fecha final de presentación de ofertas; este requisito será obligatorio a partir del 9 de septiembre de 2018, siempre que no se vea limitada la concurrencia, en cuyo caso la excepción se hará constar en el ANEXO I.
3. El adjudicatario del contrato asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
4. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, solo podrán participar en esta licitación las que cumplan con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Y en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, además deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres. El incumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta a los efectos de su consideración como prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.
5. En caso de uniones de empresarios, podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño aquellas que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

CAPÍTULO II. POTESTADES Y RECURSOS

Cláusula 4ª. Recurso de reposición

CONTRATO DE SUMINISTROS.**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.****(Procedimiento Abierto Supersimplificado)**

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CAPÍTULO III. EJECUCION DEL CONTRATO**Cláusula 5ª. Sujeción a documentos contractuales**

1. El suministro se ejecutará con estricta sujeción al presente Pliego de cláusulas administrativas, a las Prescripciones técnicas particulares contenidas en el mismo y a las instrucciones que dicte la Administración municipal a través de la Dirección técnica y, en su caso, del responsable del contrato.
2. Las instrucciones que dicte el responsable del contrato, serán de obligatoria observancia por la Empresa contratista siempre que consten por escrito.

Cláusula 6ª. Responsabilidades del Contratista

1. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
2. Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar al Ayuntamiento de Logroño por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.

Cláusula 7ª. Entrega de los bienes

El contratista queda obligado a entregar el objeto del suministro en las condiciones que resultan del Pliego de prescripciones técnicas y de la oferta seleccionada, siendo de cuenta del mismo los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cláusula 8ª. Plazo de ejecución o de entrega

1. El plazo de ejecución o entrega, en su caso, del contrato será el señalado en el ANEXO I, contados desde el día de la firma del Acta de Inicio del contrato, en suministros de tracto sucesivo; y, desde la firma del Acta de Recepción, en los



CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

restantes casos, salvo que en el Pliego de prescripciones técnicas se establezca otra cosa. El contrato podrá ser prorrogado siempre y cuando medie causa justificativa no imputable al contratista que impida la realización del suministro dentro del plazo previsto y deberá ser autorizado por la Administración municipal, previa solicitud del contratista.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución será sancionado a tenor de lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en el ANEXO I.
3. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el apartado 1 del artículo 193.3 de la LCSP.
4. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.
5. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 195 de la LCSP.

Cláusula 9ª. Comprobaciones de los suministros.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, el responsable del contrato o un facultativo de esta Administración Municipal podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar «in situ» el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

Cláusula 10ª. Daños a terceros

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 196.3 de la LCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:



CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

- 2.1. En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.2. En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.
3. La Administración municipal repetirá contra la Empresa contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.
4. Salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas especifique otra forma de aseguramiento, el contratista deberá tener asegurados los suministros objeto del contrato, sin franquicia, frente a las contingencias de responsabilidad civil causadas a terceros, durante todo el plazo de su ejecución y el previsto como plazo de garantía. Las posibles ampliaciones o modificaciones de los suministros, que se aprueben por el órgano de contratación y que incrementen éstas, obligarán al contratista a reajustar el capital asegurado de la póliza.

CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 11ª. *Modificaciones del contrato.*

1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, distinguiéndose entre:

a) **Modificaciones previstas :**

El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial, si en el ANEXO I está prevista esta posibilidad y se ha detallado de forma clara, precisa e inequívoca, su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Asimismo, se establecerá que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones previstas. Se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo y publicarse en el perfil de contratante.

b) **Modificaciones no previstas:**

Los contratos sólo podrán modificarse cuando concurren las circunstancias y con los límites previstos en el art. 205 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones no previstas cuando, aislada o conjuntamente, impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

precio inicial del contrato, IVA excluido. En todo caso se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo y publicarse en el perfil de contratante.

Si la modificación no resultara obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Cláusula 12ª. *Protección de datos de carácter personal*

1. **Protección de Datos.** El adjudicatario está sujeto como “encargado de tratamiento” de los datos responsabilidad del Ayuntamiento, a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo recibidos, tanto antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

El contratista, reconoce expresamente que los ficheros en los que se contienen datos de carácter personal, son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, tratándose la relación de un acceso a los datos de tercero, y no utilizará los datos con fines distintos a las instrucciones del Ayuntamiento, cumpliendo así con las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito entre ambas partes.

El contratista, no cederá en ningún caso a terceros los datos, ni tan siquiera para su conservación.

2. **Subcontrataciones.** Los servicios objeto del contrato principal, serán realizados por el contratista. Si más tarde éste, considerase necesaria la subcontratación de algún servicio, deberá pedir la previa autorización del Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento lo autorizase, el contratista procedería a establecer con esos subcontratistas un contrato con las mismas especificaciones del presente, de los cuales se remitiría copia al Ayuntamiento.

El subcontratista queda obligado ante el contratista que asume la total responsabilidad frente al Ayuntamiento, con arreglo a los términos del contrato.

3. **Confidencialidad.** Una vez cumplido el objeto del contrato, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán devueltos por el contratista, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, a los que el contratista haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento, una vez finalizada la vigencia de este acuerdo, sin que el contratista pueda conservar copia alguna de todo o parte de estos datos.



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

No podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad del Ayuntamiento, y/o datos personales, para fin distinto del objeto del contrato.

El contratista se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud del presente contrato, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no.

El contratista responderá frente al Ayuntamiento si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

Seguridad de los datos. Si los servicios contratados se realizasen en instalaciones del contratista, éste se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, según corresponde a los ficheros a los que va a acceder para su tratamiento, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan éstos de la acción humana o del medio físico o natural.

El contratista, se compromete a custodiar en sus instalaciones los ficheros y datos responsabilidad del Ayuntamiento, con las debidas condiciones de seguridad y protección contra accesos indeseados de terceras personas y facilitando únicamente el acceso a la información recibida al personal autorizado por el contratista.

Todos los equipos que contengan o accedan a los datos propiedad del Ayuntamiento, deben cumplir los requisitos mínimos de actualización tanto en sistemas operativos, como en programas antivirus.

Las aplicaciones informáticas a utilizar por parte del contratista, deberán incluir en su descripción técnica el nivel de seguridad que permitan alcanzar y que será el mismo que el de los datos incluidos en los ficheros que se van a tratar.

Si el contratista prestase sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento, informará previamente al Ayuntamiento de los datos del personal que designe para desarrollar estos servicios, quienes se atenderán a las especificaciones realizadas en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento.

El contratista se compromete a informar al Ayuntamiento de cualquier incidente o riesgo de seguridad que potencialmente pueda afectar a la seguridad de la información, a cooperar con el Ayuntamiento en la investigación de incidentes o riesgos de seguridad, y a ejecutar las acciones que se acuerden para la resolución de las incidencias y la minimización de los riesgos detectados.

Tampoco intentara explotar ni probar de forma independiente ninguna vulnerabilidad de seguridad que pudiera detectar.

- Responsabilidad del contratista.** el contratista responderá ante el Ayuntamiento, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que el Ayuntamiento pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de confidencialidad, o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto, y muy especialmente de cualquier reclamación o sanción administrativa de



cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente al Ayuntamiento, o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad del Ayuntamiento.

5. **Secreto Profesional.** el contratista estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación negocial con el Ayuntamiento. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización de trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.
6. **Auditorías.** el contratista y los subcontratistas, en su caso, quedan sujetos y prestarán su ayuda incondicional para que el Ayuntamiento pueda efectuar las auditorias que estime precisas, para asegurar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas establecidas por la Ley.

CAPÍTULO V. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 13ª. *Procedimiento de aprobación y abono del precio*

1. El Pago del Precio se realizará en los términos previstos en el ANEXO I y se articulará a través de la expedición de la correspondiente factura, que deberá ser conformada por los Servicios Municipales interesados.

La Administración Municipal, quedará obligada al pago de las facturas, según lo dispuesto en los arts. 198.4 y 210.4 de la LCSP, en los siguientes plazos:

- Contratos con pagos parciales: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, que se producirá en el plazo de los treinta días siguientes a la entrega efectiva o prestación del suministro de conformidad.
 - Contratos con pago único: dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en la que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.
2. La demora en el pago comportará el abono, a partir del vencimiento de los plazos anteriores, de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

Cláusula 14ª. Revisión de precios

1. La revisión de precios se realizará, en su caso, según lo establecido en el ANEXO I de este pliego, en el documento contractual, en su caso, y en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.
2. En todo caso queda excluido de revisión el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años de ejecución del contrato, contado desde su formalización.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

Cláusula 15ª. Penalidades por incumplimiento

1. La Administración municipal y la Empresa contratista quedan sujetas a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas.
2. Sin perjuicio de las penalidades especiales que, en su caso, se detallan en el ANEXO I, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:
 - a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, detalladas en el ANEXO I, tanto por el contratista como por sus subcontratistas:**
 - Tendrán carácter leve y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del **1%** del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - La falta de acreditación documental del cumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
 - Tendrán carácter grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del **5%** del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
 - El retraso reiterado, superior a 10 días naturales, en el pago de salarios al personal que ejecuta el contrato.
 - La acumulación de dos faltas leves o más durante la ejecución del contrato.

También tendrá este carácter el incumplimiento de los plazos legalmente establecidos de pago a los subcontratistas y será sancionado con un 5% del importe del subcontrato.



CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

- Tendrán carácter muy grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del **10%** del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato que se califiquen de obligaciones esenciales, sin perjuicio de su resolución si procede.
 - El impago del salario al personal que ejecuta el contrato.
 - La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos de carácter sectorial vigentes que sea grave y dolosa.
 - La acumulación de dos faltas graves o más durante la ejecución del contrato.

Si el total de estas penalidades supera el 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución.

b) **Por cumplimiento defectuoso:**

- La ejecución defectuosa de prestaciones por importe inferior al 5% del presupuesto del contrato: 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimiento del deber de aportar a la ejecución del contrato el equipo de personal, maquinaria y medios que haya especificado en su oferta: 1% del precio de adjudicación del contrato.
- En su caso, incumplimiento de la obligación de facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación: 3% del precio de adjudicación del contrato.

c) **Por incumplir criterios de adjudicación:**

- Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato.

d) **Por demora:** cuando el contratista por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) **Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley en caso de subcontratación:**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

- La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:
 - Por incumplimiento, en caso de que no constara en su oferta, del deber de comunicación al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y antes de su inicio, la parte del contrato que pretenden subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, así como la aptitud de este y que no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP: 15% del importe del subcontrato.
 - Por incumplimiento del deber de comunicar al órgano de contratación los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a la señaladas en ello: 10% del importe del subcontrato.
 - Por no aportar justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas: 10% del importe del subcontrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16ª. *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro*

1. La realización del suministro objeto del contrato se entenderá cumplida cuando éste haya sido entregado por el contratista de acuerdo con los términos fijados en el mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

A este efecto, se levantará un Acta de Recepción que firmarán el contratista y el Responsable del Contrato, dentro del mes siguiente al de haberse producido la entrega o realización del suministro.

2. Cuando el suministro no esté en condiciones de ser recibido se hará constar así en el Acta de Recepción y el Responsable del Contrato señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para su corrección o entrega de un nuevo suministro. Corregidos los defectos, o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.
3. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
5. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 17ª. Plazo de garantía.

A partir del Acta de recepción comenzará a contarse el plazo de garantía que será el indicado en el ANEXO I.

Cláusula 18ª. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

1. Si durante el plazo de garantía se acreditara la **existencia** de vicios o defectos en los suministros efectuados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos, si fuera suficiente. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
2. Si el Ayuntamiento estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el art. 110 d) y 305 de la LCSP.
3. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del art. 305 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá a la devolución de la fianza constituida, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la LCSP.

Cláusula 19ª. Causas de resolución.

1. Son causas de resolución del contrato las especificadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.
2. En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.
3. A los efectos del artº 211.f) de la LCSP, se considera incumplimiento de condiciones esenciales:



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

- a) La deficiente ejecución de los suministros, puesta de manifiesto por escrito por la Dirección Facultativa y no subsanada en el plazo señalado al efecto, siempre que su importe supere individual o acumuladamente el 5 por 100 del presupuesto del contrato.
- b) Los incumplimientos de plazos parciales cuando hagan presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.
- c) El incumplimiento del deber de remitir a este Ayuntamiento, cuando lo solicite, relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Así como el incumplimiento del deber de aportar justificantes de cumplimiento de los pagos a aquellos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.
- d) El incumplimiento reiterado de mantener las condiciones sustanciales de trabajo de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, ofertadas por la adjudicataria.

Cláusula 20ª. Cesión de los contratos y subcontratación.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.
2. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del suministro hasta el límite previsto en el ANEXO I.

3. El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en los arts. 216 y 217 de la LCSP. Además el Ayuntamiento de Logroño comunicará, por medios telemáticos, a los subcontratistas previamente declarados por el adjudicatario del contrato, todo acto de aprobación o reconocimiento de gasto derivado de las prestaciones contratadas, ya esté documentado mediante la expedición de certificación o factura.

Cláusula 21ª. Subrogación de personal.

1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales *que implicará el nuevo contrato según el personal que, respetando los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las normas laborales de aplicación, propongan para el cumplimiento de las nuevas prestaciones.*



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

2. Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.
3. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.
4. Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, en tanto no se acredite el abono de éstos.

CAPÍTULO VIII. SELECCION DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 22ª. *Procedimiento y tramitación.*

1. La selección de la Empresa contratista se efectuará por **procedimiento abierto supersimplificado** y la tramitación dispuesta en el ANEXO I.
2. El presupuesto base de licitación, IVA excluido, será el previsto en el ANEXO I y opera como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación en virtud de este contrato.
3. En el valor estimado del contrato se incluyen el importe previsto de las modificaciones contractuales y/o posibles prorrogas; así como el desglose de los costes detallados en el artículo 101 LCSP.
4. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas licitantes del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas sin salvedad alguna, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.
5. Solo podrán participar en esta licitación las Empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas (este requisito será obligatorio a partir del 9 de septiembre de 2018), salvo que se vea limitada la concurrencia, en cuyo caso la excepción constará en el ANEXO I.

Cláusula 23ª. Criterios de valoración de ofertas

1. Los **criterios** y, en su caso subcriterios que han de servir de base **para la valoración de las ofertas** y determinación de la mejor oferta, constan en el ANEXO I.

a) La valoración de las ofertas económicas se efectuará de conformidad con la siguiente formulación, considerándose con dos decimales la puntuación resultante; sin perjuicio de su consideración, si así procede, como ofertas con valores anormales o desproporcionados:

$$Poe = (*) \times Boe \times K$$

Dónde:

- Poe: Puntuación oferta económica a valorar.
- (*): Número variable y coincidente con la puntuación máxima asignada en cada licitación.
- Boe: Baja, obtenida tras aplicar la siguiente fórmula, en la que Presupuesto Base de licitación y Oferta a valorar se consideran IVA excluido:

$$Boe = \frac{\text{Presupuesto Base de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Presupuesto Base de licitación}}$$

- K=6, cuando el rango de todas las bajas ofertadas se encuentre entre 0%-16,66%.
En el caso de que la baja máxima ofertada (Bmax) quedara fuera de este rango, el valor de K no será el valor predeterminado, sino el que resulte de la siguiente fórmula:

$$K = \frac{1}{B_{max}}$$

b) En el supuesto de precios unitarios sin tipo de salida, para su valoración será tomada en cuenta como propuesta económica la cantidad resultante de la suma de los precios unitarios o, en su caso, de los que resulten de la selección de aquellos elementos homogéneos, con mayor relevancia en el precio total del contrato, incluso su ponderación, fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de las distintas ofertas.

2. De conformidad con el artículo 149.2 de la LCSP, en el ANEXO I se recogen los criterios para identificar las ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 24ª. Criterios de desempate

1. Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones:
 - Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
 - Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 - El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Cláusula 25ª. Presentación de proposiciones y apertura de las mismas

1. El **plazo de presentación de proposiciones** será el señalado en el ANEXO I.
2. Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Logroño, en la siguiente dirección: <http://www.logroño.es/licitacion/>, **(Se debe tener en cuenta que, con carácter general, el tamaño máximo de cada archivo está fijado en 15 Megabytes y el nombre de fichero debe tener una longitud inferior a 100 caracteres)** salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3º de la citada Disposición Adicional y así se señale en el ANEXO I.
3. El último día de plazo de presentación de proposiciones constará en el Perfil de Contratante.
4. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.
5. El envío de las ofertas por medios electrónicos podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

6. Cuando en el ANEXO I se establezca que no procede la licitación electrónica, las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Logroño, Dirección General de Contratación, hasta el día y hora que constará en el Perfil de Contratante.

Si la Proposición se envía por correo o a través de otro procedimiento, deberá tener entrada en el Registro de proposiciones del Ayuntamiento de Logroño en el plazo señalado, no admitiéndose aquellas que se reciban posteriormente.

7. Las proposiciones habrán de ser presentadas en un único sobre o archivo electrónico.
8. La apertura del sobre o archivo electrónico conteniendo la proposición se hará por el órgano de Contratación, en un acto que no será público pero que garantizará mediante un dispositivo electrónico que no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. La fecha y hora en la que se producirá ese acto se dará a conocer a través del Perfil de Contratante con al menos un día hábil de antelación.
9. En el acto de apertura, el órgano previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, procederá a evaluar y clasificar las ofertas aplicando la fórmula recogida en este Pliego, y siempre que no se dieran supuestos de bajas con presunción de anormalidad de acuerdo con lo establecido en el art. 149 LCSP, propondrá la adjudicación del contrato a favor del licitador que mayor puntuación hubiere obtenido en el sumatorio de valoraciones de todos los criterios de adjudicación. En otro caso, si de la aplicación de las citadas fórmulas se obtuviere una o más ofertas incurso en presunta anormalidad, siempre que entre las mismas se halle el licitador con mayor puntuación global, el órgano demorará su propuesta de adjudicación a la emisión de los correspondientes informes técnicos, tras el trámite de audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en el plazo de 5 días hábiles.

Tras dicho acto, en la misma sesión, el órgano procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

10. De todo ello se dejará constancia en el Acta que se extienda.
11. La identificación por parte del órgano de contratación de la mejor oferta no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a la administración.
12. Aclaraciones: durante la valoración de las ofertas el órgano de contratación, a través de la Dirección o Unidad Municipal competente, podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre

que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.

Cláusula 26ª. Documentación.

1. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que la presenta, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna. Si la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español. Todos estos extremos se incluyen en el modelo de oferta del ANEXO II

En el supuesto de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión, según modelo que figura como ANEXO IV.

2. Los licitadores presentarán un archivo electrónico o sobre cerrado (según establezca el ANEXO I) y firmado por él mismo o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, su NIF. o CIF, el título de la licitación, un número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico; y, contendrá:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. Proposición económica y, en su caso, otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con arreglo al modelo establecido en el ANEXO II, teniendo en cuenta que:
 - Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente.
 - El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato, e indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido. Los licitadores exentos de IVA deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente.
 - No se aceptarán aquellas proposiciones que:
 - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
 - Comporten error sustancial en el importe de la proposición.
 - Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO II a este Pliego.



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, el órgano de Contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, el órgano de Contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la administración.

2. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.
3. Las empresas deberán cumplimentar declaración de pertenencia o no a un mismo grupo en ANEXO II; entendiéndose por tales, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio
4. Cuando así se admita en el del ANEXO I, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, indicando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
5. En su caso, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores designarán como confidencial la documentación que señalen en el ANEXO III, en particular, cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
6. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE, según ANEXO IV.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones de las citadas en los apartados anteriores como empresas integrantes de la UTE. Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, deberá cumplimentarse una declaración para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

Cláusula 27ª. Puesta a disposición de documentación cuando no se hayan presentado recursos

Una vez transcurridos los plazos para el planteamiento de recursos, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no la retiran en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento podrá disponer sobre su destrucción.

Cláusula 28ª. Adjudicación.

1. El órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de SIETE DIAS HABLES, a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación, presente la documentación abajo indicada, en el caso de que no constaran todos los datos requeridos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado (ROLECE):

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logroño la comprobación de su cumplimiento se realizará de oficio por esta administración

b) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social

d) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que se citan en el ANEXO II, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la LCSP. En esta documentación se comprenderán igualmente las características sociales, laborales y medioambientales ofertadas.

e) En su caso, relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 217 de la LCSP, así como la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

f) El licitador presentará compromiso de mantener las condiciones sustanciales de trabajo del personal que adscribirá a su cumplimiento. El compromiso se referirá, por puesto de trabajo a:

- 1º. Jornada de trabajo
- 2º. Horario y distribución del tiempo de trabajo
- 3º. Régimen de trabajo a turnos.
- 4º. Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- 5º. Sistema de trabajo y rendimiento
- 6º. Funciones a realizar.

Tales condiciones habrán de ser iguales o superiores a las previstas en la normativa laboral o convencional de aplicación, y se mantendrán durante toda la ejecución del contrato.

A efectos de verificar su cumplimiento, el compromiso se completará con los datos correspondientes a cada condición o, en su caso, con la referencia que permita su localización y expresión objetiva (por ejemplo: Convenio colectivo, Contrato, o acuerdos de aplicación)

g) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las obligaciones o, en su caso, las medidas alternativas, establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, conforme al modelo que se facilitará.

Teniendo en cuenta los convenios suscritos por este Ayuntamiento de Logroño con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, los licitadores pueden autorizar a esta Administración municipal para la obtención de oficio de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo según modelo que se facilitará.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
3. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Logroño, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 29ª. Formalización del contrato

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación por el contratista.

Cláusula 30ª. Obligaciones específicas del contratista.

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirá específicamente la siguiente obligación:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. A este efecto, de conformidad con lo previsto en el art. 129 LCSP, se informa que los licitadores podrán obtener información sobre obligaciones relativas a la protección y condiciones de trabajo vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los Servicios de Políticas Activas y de la Red de Empleo de la Dirección General de Empleo y en el Instituto Riojano de Salud Laboral; en los Servicios de Personas con Discapacidad y de Protección de Menores, Mujer y Familia de la Dirección General de Servicios Sociales y sobre obligaciones relativas a la protección del medio ambiente en el Área de Protección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua.

Los licitadores manifestarán en su solicitud si han tenido en cuenta en sus ofertas el cumplimiento de las anteriores obligaciones.

2. La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar al Responsable del contrato, en su caso, su sistema de gestión de la prevención: información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo, así como la siguiente documentación:
 - Modalidad preventiva elegida por la empresa, servicio de prevención (propio, concertado, etc.)
 - Nombre y apellidos y cargo responsable y/o gestor del servicio de Prevención.
 - Plan de Prevención de la empresa, evaluación de riesgos y planificación preventiva asociada a la actividad a realizar por la contrata.
 - Relación nominal actualizada de trabajadores de la contrata, acreditación de su formación e información en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar. La empresa deberá acreditar igualmente que los trabajadores están informados de los riesgos a los que están expuestos y han recibido formación al respecto.
 - Presencia de recursos preventivos en las tareas que así lo requieran. Y documentación acreditativa de la capacidad técnica de los recursos preventivos presentes, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.
 - Se debe informar al Ayuntamiento de Logroño de los accidentes de trabajo ocurridos por su personal en nuestros centros de trabajo, facilitando la investigación del mismo.
3. El Ayuntamiento comprobará el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, por lo que el adjudicatario remitirá, cuando sea requerido antes del acto de adjudicación del contrato, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago. Además, una vez terminada cada prestación

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

subcontratada, deberán aportar justificantes de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

4. La empresa adjudicataria presentará, junto con la factura (mensual o única) acreditativa de la prestación realizada, justificantes de pago efectivo de salarios a sus trabajadores, de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social, así como de la retención practicada por IRPF e ingresada en la Agencia Tributaria. El incumplimiento de esta obligación conllevará, previa instrucción del correspondiente expediente, la imposición de una penalidad equivalente a un 5% del precio del contrato, y su reiteración, será considerada como incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales y, por tanto causa de resolución del contrato, con posible indemnización que consistirá en una cantidad equivalente al importe de las sanciones, pagos y gastos que deba satisfacer el órgano de contratación.

Logroño, 21 de octubre de 2024

JEFE NEGOCIADO CONTRATACIÓN, GESTIÓN S.P., SERVICIOS Y SUMINISTROS

Fdo.: Juan José Sáenz Trapero

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

ANEXO I

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

- 1. OBJETO DEL CONTRATO:** adquisición de embarcación semirrígida, motor y remolque de transporte, para rescate acuático de servicio de emergencia y simultánea enajenación de equipos similares.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 302 "Pago en metálico y en otros bienes" de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se indica que parte del precio total de los equipos nuevos consiste en la entrega de equipos similares (embarcación semirrígida marca Zodiac modelo Mark 3 Futura matrícula CHE-34885-M, Motor Tohatsu de 40 cv operativo, Motor Honda BF 30 D de 30 cv accidentado y Remolque adaptado con nº de bastidor 891), debido al coste de las múltiples averías. El valor residual de estos equipos asciende a 1.200,00 €, según precios de mercado, importe que no supera el 50% del precio total del contrato.

- 2. PROCEDIMIENTO:** abierto supersimplificado con licitación electrónica.
- 3. NECESIDAD QUE SATISFACE EL CONTRATO:** sustituir la embarcación semirrígida actual, con una antigüedad y continuas reparaciones que hacen necesaria su renovación. Asimismo, se trata de dotar a los trabajadores adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de una embarcación más versátil y manejable para las diversas intervenciones en entornos acuáticos: rescate de personas, búsqueda y rastreo de desaparecidos, prevenciones en actividades deportivas, toma de muestras e inspecciones, etc.
- 4. OBLIGATORIEDAD DE LOS LICITADORES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO:** los licitadores deberán estar inscritos o haber presentado la solicitud de inscripción junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.
- 5. CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV08):** 34522450
- 6. PERFIL DE CONTRATANTE:** acceso a través de la siguiente dirección:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=VuS2M9zTdq0%3D>
- 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 12.930,00 € IVA excluido

Método de cálculo del Valor Estimado: estimación directa de costes, teniendo en cuenta los precios de mercado a los que las empresas suministradoras ofrecen este tipo de equipos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 15.645,30 €, IVA incluido (Base: 12.930,00 €, IVA: 2.715,30 €)

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

8. FINANCIACION:

a) **Funcional:** 136.00

b) **Económico:** 633.99

9. PLAZO DE ENTREGA: La embarcación semirrígida, el motor fueraborda y el remolque se entregarán en el Parque de Bomberos de Logroño en un plazo máximo de **tres meses** a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

10. PAGO DEL PRECIO: Mediante factura previamente conformada por el Servicio municipal competente, tras la firma de la correspondiente Acta de Recepción del suministro.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA:

ÓRGANO: En la Intervención General, órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

PLAZO: Junto con el acta de recepción.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LA FACTURA:

– AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO: Serv. de Incendios.

11. REVISIÓN DE PRECIOS: no procede

12. PRÓRROGA DE LAS PRESTACIONES: No

13. ADMISIÓN DE VARIANTES: No

14. PENALIDADES: las previstas en la cláusula 15ª de este Pliego.

15. GARANTÍAS EXIGIDAS: No procede la constitución de garantías.

16. EN SU CASO, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL: no procede

17. PLAZO DE GARANTÍA: Mínimo de 3 años.

18. CRITERIOS PARA LA APRECIACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES.

Los determinados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

19. COMPROMISO DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES, CRITERIOS DE SELECCIÓN, conforme al artículo 76 de la LCSP: en los siguientes términos:

“El licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales necesarios para su correcta realización.”

CONTRATO DE SUMINISTROS.**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.****(Procedimiento Abierto Supersimplificado)**

Asimismo, en el caso de exigencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de un equipo humano mínimo con una determinada experiencia, ésta se acreditará mediante currículum vitae, acompañado de declaración responsable firmada por cada uno de los componentes del equipo.

Los licitadores presentarán declaración responsable requerida en este apartado según modelo que consta como ANEXO II al presente Pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

20. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:**Objetivos: Hasta 100 puntos:**

El contrato se adjudicará a la empresa que oferte el precio más bajo salvo que la oferta sea anormalmente baja, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 LCSP

En el precio ofertado por la embarcación semirrígida, el motor fueraborda y el remolque nuevos, se incluye el precio de los equipos enajenados.

21. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 14 horas del undécimo día hábil, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. Si el último día del plazo fuera inhábil (sábado, domingo o festivo nacional, regional o local) o en supuestos de jornada reducida en este Ayuntamiento (festividad de San Mateo y Virgen de la Esperanza), el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas el primer día hábil siguiente.

22. FECHA/HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES “SOBRE A”: Se hará por el órgano de contratación en un acto que no será público.

23. LEYENDA DE LA PROPOSICIÓN: Proposición para tomar parte en la contratación del suministro de una embarcación semirrígida, motor y remolque de transporte, para rescate acuático de servicio de emergencia y simultánea enajenación de equipos similares.

24.SUBCONTRATACIÓN: No se admite

25. SUBROGACIÓN: No procede.

26. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Técnico en Prevención de Incendios

27.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: no.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

Condición Medioambiental:

En el interés de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato, tales como la promoción del reciclado, el suministro se realizará con el menor embalaje posible, excluyendo, en la medida de lo posible, los materiales plásticos.

La verificación se realizará mediante una declaración, por parte del adjudicatario, de realizar la entrega del producto con el mínimo de embalaje posible excluyendo, en la medida de lo posible, los materiales plásticos; y de eliminar todos los embalajes en los contenedores correspondientes o a través del gestor de residuos si fuera necesario.

CONTRATO DE SUMINISTROS.**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.****(Procedimiento Abierto Supersimplificado)****ANEXO II****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, con domicilio en _____, calle _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ (C.P. _____) y CIF nº _____ nº de teléfono de contacto _____.

Doy mi consentimiento y señalo la siguiente **dirección de correo electrónico** _____, como medio de recepción de los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas que se produzcan en el marco de esta licitación, tanto por comparecencia electrónica como mediante dirección electrónica habilitada única.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Para empresas extranjeras: que se somete al fuero español para cualquier incidencia que pueda surgir del contrato.
- Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales, según lo dispuesto en el ANEXO I.
- Que soy una PYME (marcar lo que proceda):
Sí NO
- Que la empresa (marcar lo que proceda):
 - No pertenece a ningún grupo de empresas, según el art. 42 del Código de Comercio.
 - Pertenece a un grupo de empresas, siendo la única que concurre a esta licitación.
 - Pertenece a un grupo de empresas, de las cuales formulan proposición diferenciada en esta licitación las siguientes:

-
-

Que enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para la licitación de los suministros _____, toma parte en la licitación convocada mediante anuncio en el Perfil de contratante a cuyo efecto:

- a) Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- b) Se compromete a la realización del suministro objeto del contrato en el precio: Base: _____ € IVA: _____ €, que representa una baja del ____% sobre el presupuesto base de licitación (12.930,00 €, IVA excluido). (En este precio está incluido el precio ofertado por los equipos similares que se enajenan)

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: sello de la empresa.

CONTRATO DE SUMINISTROS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento Abierto Supersimplificado)

ANEXO III**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA**

D./Dña..... con domicilio en y provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que representa)..... con domicilio a efectos de notificaciones en, calle CP Tfno. y C.I.F.

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre A, del expediente de contratación de..... se consideran confidenciales las siguientes informaciones, aspectos y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

En, a de de

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D. con domicilio en, y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en, y C.I.F nº

Y

D. con domicilio en, y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en, y C.I.F nº

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de% y de% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a de de

Fdo:
Sello de la empresa

Fdo:
Sello de la empresa